

CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 164/2024

ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintiuno de agosto de dos mil veinticuatro, se da cuenta a la **Ministra instructora Ana Margarita Ríos Farjat**, instructora en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Oficio LV/SSLyP/DJ/3o18430/2024 y disco compacto de Francisco Erik Sánchez Zavala, quien se ostenta como Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del estado de Morelos.	16345

La documental se recibió el catorce de agosto de dos mil veinticuatro en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este alto tribunal, a través del buzón judicial. Conste.

Ciudad de México, a veintiuno de agosto de dos mil veinticuatro.

Agréguense al expediente el oficio y el disco compacto del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del estado de Morelos, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta, de conformidad con la copia certificada del acta de la Sesión Ordinaria de primero de septiembre de dos mil veintitrés, en la que fue designado como Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del estado de Morelos para el periodo comprendido entre el primero de septiembre de dos mil veintitrés y el treinta y uno de agosto de dos mil veinticuatro y de conformidad con el artículo 36, fracción XVI¹ de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos. En atención a su contenido, se acuerda lo siguiente:

Contestación de la demanda. Se tiene al poder Legislativo del estado de Morelos contestando de forma extemporánea la demanda de la presente controversia constitucional.

Solicitudes

Delegados, autorizados, domicilio y pruebas

Solicitud: El promovente designa delegados y autorizados, señala domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y ofrece como pruebas las documentales que acompaña en el disco compacto que exhibe para tal efecto, así como la presuncional en su doble aspecto y la instrumental de actuaciones.

Acuerdo: Con fundamento en los artículos 4, párrafo tercero, 10, fracción II, 11, párrafos primero y segundo, 26, párrafo primero, 31 y 32, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 210-A y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles², de aplicación supletoria en términos del

¹Artículo 36. Son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva:

XVI. Representar legalmente al Congreso del Estado en cualquier asunto en que éste sea parte, con las facultades de un apoderado general en términos de la legislación civil vigente, pudiendo delegarla mediante oficio en la persona o personas que resulten necesarias, dando cuenta del ejercicio de esta facultad al pleno del Congreso del Estado; (...).

² El siete de junio de dos mil veintitrés se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expidió el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, el cual, en su artículo segundo transitorio, primer párrafo, establece lo siguiente:

Artículo Segundo. La aplicación de lo dispuesto en el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares previsto en el presente Decreto, entrará en vigor gradualmente, como sigue: en el Orden Federal, de conformidad con la Declaratoria que indistinta y sucesivamente realicen las Cámaras de Diputados y Senadores que integran el Congreso de la Unión, previa solicitud del Poder Judicial de la Federación, sin que la misma pueda exceder del 1o. de abril de 2027. (...) Siendo que a la

numeral 1 de la citada ley, **se acuerdan favorablemente sus solicitudes** y se le tiene designando delegados y autorizados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y ofreciendo las pruebas indicadas, las cuales se relacionaran en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.

Acceso al expediente electrónico

Solicitud: El promovente solicita el acceso al expediente electrónico en favor de la persona que indica.

Acuerdo: De la consulta y con base en la constancia generada en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que se ordena agregar a este expediente, se advierte que la persona señalada cuenta con firma electrónica vigente. Por tanto, con apoyo en los artículos 11, párrafo primero, de la ley reglamentaria, así como 12 del **Acuerdo General 8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se acuerda **favorablemente** su solicitud.

La consulta podrá realizarse a partir del primer acuerdo que se dicte posterior al presente auto, esto, de conformidad en el artículo 14, párrafo primero, del mencionado *Acuerdo General 8/2020*.

Determinaciones ordinarias

Cumplimiento de requerimiento

Se tiene al poder Legislativo local **dando cumplimiento al requerimiento formulado mediante acuerdo de cinco de junio de dos mil veinticuatro**, al remitir copia certificada de las constancias relacionadas con los antecedentes del Decreto impugnado. En consecuencia, se deja sin efectos el apercibimiento decretado en autos.

Traslado

Con copia simple del oficio de contestación de demanda, córrase traslado al Poder Judicial del estado de Morelos, a la Fiscalía General de la República y de conformidad con lo determinado por el Pleno de este alto tribunal, en sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve³, así como el artículo 66, segundo párrafo⁴, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, quedan a disposición de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal los autos del presente asunto, los cuales, pueden ser consultados en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este alto tribunal, en el entendido de que, para asistir a la oficina que ocupa esta sección de trámite, deberán tener en cuenta lo previsto en el artículo 8 del *Acuerdo General de Administración número VI/2022*.

Señalamiento de la fecha de la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos

Con fundamento en el artículo 29 de la ley reglamentaria de la materia, **se señalan las catorce horas con treinta minutos del dieciocho de septiembre de dos mil veinticuatro** para que tenga verificativo, a través del sistema de videoconferencias.

fecha no se han hecho las declaratorias de las Cámaras de Diputados y Senadores del Congreso de la Unión; por tanto, resulta aplicable el Código Federal de Procedimientos Civiles.

³ Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: "Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'."

⁴ Artículo 66. (...).

La frase "dar vista" o "correr traslado" sólo significa que los autos quedan en la secretaría, para que se impongan de ellos los interesados, o que se entreguen las copias.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 164/2024

Para tales efectos, dígase a las partes que deberán observar lo previsto en el artículo 11 del **Acuerdo General Plenario 8/2020**, por lo que con fundamento en el diverso artículo 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se les requiere para que dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, envíen el nombre completo del representante legal o delegado que acudirá a la misma en forma remota en su representación, persona que deberá contar con FIREL o, en su caso, con firma electrónica FIEL (e.firma) vigente, proporcionando su Clave Única de Registro de Población (CURP). Además, dicho delegado o representante deberá enviar copia de la identificación oficial con fotografía con la que se identificará, con el apercibimiento que de no dar cumplimiento a lo antes indicado se entenderá que no es su voluntad participar en el desarrollo de la misma.

Cabe señalar que dicha audiencia se llevará a cabo en la plataforma electrónica denominada "ZOOM", con la presencia de las partes que comparezcan, de la persona Titular de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad quien la conducirá y dará fe de lo actuado, así como por el personal de dicha sección que aquél designe.

Ahora bien, el ingreso será a través del hipervínculo <https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f> en el que los asistentes deberán introducir su CURP, FIREL o firma electrónica FIEL (e.firma), registrar el expediente en que se actúa, ingresar a través de los botones "AUDIENCIAS y "ACCEDER", debiendo además mostrar a su inicio la misma identificación que fue remitida para efectos de la autorización respectiva. Se precisa que el botón de acceso estará habilitado únicamente quince minutos después de la hora fijada para que inicie la audiencia.

También se hace del conocimiento de las partes que una vez que este alto tribunal verifique que el representante legal o delegado que acudirá cuenta con la FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma) vigentes, se acordará lo conducente, lo cual únicamente será notificado por lista.

Además, se informa a las partes que para llevar a cabo la audiencia y en atención al numeral 11, fracción V, del mencionado **Acuerdo General 8/2020**, se dará cuenta con las promociones y las pruebas ofrecidas previamente o durante la celebración de ésta, en la inteligencia de que su presentación deberá realizarse a través del "Buzón Judicial", o bien, del sistema electrónico de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Notifíquese. Por lista, por oficio a las partes y mediante MINTERSCJN regulado en el **Acuerdo General 12/2014** a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación de la Fiscalía General de la República, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo, del oficio de cuenta, por conducto del MINTERSCJN que hace las veces del respectivo oficio de notificación número 4887/2024. Dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Ana Margarita Ríos Farjat**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este alto tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al acuerdo de veintiuno de agosto de dos mil veinticuatro, dictado por la **Ministra Ana Margarita Ríos Farjat** en la controversia constitucional **164/2024**, promovida por el Poder Judicial del estado de Morelos. Conste.

PPG/MCA

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ANA MARGARITA RIOS FARJAT	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	RIFA730913MNLRSN08			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e0000000000000000000000002e2	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/08/2024T17:17:11Z / 22/08/2024T11:17:11-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	9b 6c d9 1a 5c 78 24 da 61 5c 74 6a 8e 2a a1 a6 c4 af bc be a5 18 75 23 46 1a e0 73 d6 7c bc e0 8d 1d 3e 63 d3 1c 66 06 eb 2a 2b 32 7c 87 24 ea 17 54 c5 1e e1 6e e5 6c e4 be dd c6 fd c3 93 95 33 02 66 aa 8a ee c2 ae 1c b7 fc 6f e2 b2 b9 87 1c 2c 83 02 82 0a 03 cb 16 ce 57 0d 13 c8 ee 35 5b 7c 63 c8 70 81 ef 5d a8 09 38 70 56 75 7d 43 97 49 ee 20 04 45 a9 2a b6 dd 7f 19 bb 71 5b da cb 31 7c 54 14 40 00 46 78 d1 d7 83 ec 60 6f d1 4f d0 41 e8 2f 40 59 be 5c a1 65 60 e4 74 0f 91 aa f2 ec 79 0d e0 08 be f4 d2 3d 6c 78 cb 71 92 77 10 f8 30 03 d0 bc bb d5 b5 f5 76 00 7e e7 0d e9 6a 33 42 f4 2f 49 11 74 cd 0b a5 fd cc 12 4e 44 fe be 36 b3 42 4d 49 88 63 f1 e2 76 a9 63 14 b9 aa 56 46 e3 11 6e e0 24 e9 7c c4 e4 c8 57 8c e1 66 03 34 50 3b f5 6c fb bc 08 69 2f a0 b0 ae				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/08/2024T17:16:42Z / 22/08/2024T11:16:42-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e0000000000000000000000002e2			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/08/2024T17:17:11Z / 22/08/2024T11:17:11-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7523340			
	Datos estampillados	31931C0DE215FDCA8E7B7DA028256A8DE5AA2C1B268B2E650CC8463418F5DF2			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/08/2024T01:08:15Z / 21/08/2024T19:08:15-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	bd d6 29 62 2c fd bf b9 72 c2 f3 1d a0 2f d8 94 ed ea e3 0a ee 0a a2 db b3 9d 15 a9 36 49 77 f4 55 55 ac ca c8 74 99 25 3b 85 8c e5 f3 2a 74 50 85 28 1c b0 27 c7 a2 3e 0d 1f 68 54 70 ca 80 b6 b8 ce 29 06 41 87 b1 72 1f a2 be 8f ba 6d 53 fb df 80 fe c0 a7 9e d6 7d 89 3a 08 1b ce 24 87 bd f2 5e bb 42 ce ac 35 f4 0f f2 ca b1 dc 33 2a a7 f0 ab 6d 60 56 84 2d f9 d6 0b bb 09 6a 78 e8 4d 02 61 0a 24 79 41 51 4b 85 12 59 00 4e ab 19 63 04 6d 42 69 35 dc b8 97 3d 66 c5 2d 59 67 76 c6 e1 5a 1c 07 24 8d f4 ed 33 af 33 bc 47 25 f7 21 ba f6 52 02 00 f5 d4 bc f3 4a 4f 81 73 13 f2 bb 32 a2 a3 82 e6 94 3e 11 73 0f e1 8d 96 f1 44 39 14 c9 a9 d7 4e 57 98 c9 b6 e1 26 1c e5 17 13 a7 15 5f 4b 05 52 02 ca 85 48 7b 3d 68 db bf c6 b2 25 39 ce e7 28 d2 78 bf 35 2a a1 e4 d2 04 50 38				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/08/2024T01:08:21Z / 21/08/2024T19:08:21-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000a630			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/08/2024T01:08:15Z / 21/08/2024T19:08:15-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7521282			
	Datos estampillados	48222704297B708406C0E7DBF1AB4DB3DFC5311AC06729320AB245AF6844DCC9			